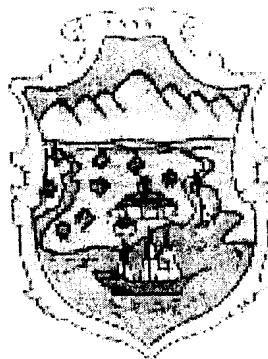
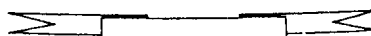




Concejo
Santiago de Cali



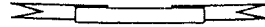
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0317 DE 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE
CALI PARA ENAJENAR LAS ACCIONES QUE
POSEE EN EL BANCO POPULAR.**

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0317 DE 2011

Concejo
Santiago de Cali

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA ENAJENAR LAS ACCIONES QUE POSEE EN EL BANCO POPULAR.

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994,

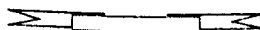
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde para enajenar las acciones del Municipio de Santiago de Cali que posee en el Banco Popular.

ARTICULO SEGUNDO: La venta de las acciones debe realizarse teniendo en cuenta el principio de democratización de la propiedad accionaria estatal señalado en el artículo 60 de la Constitución Política, con pleno cumplimiento de los principios, reglas y procedimientos fijados por la Ley 226 de 1995 y demás normas que regulan la materia.

ARTICULO TERCERO: El producto de la venta de las acciones debe adicionarse al presupuesto del municipio y distribuirse de conformidad con lo estipulado en la cláusula 2 del Otrosí No.4 al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Municipio de Cali suscrito con las Instituciones Financieras Acreedoras el día 30 de agosto de 2010, que modificó el literal ii, parágrafo 4, cláusula 4 del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0317 DE 2011



Concejo

Santiago de Cali

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA ENAJENAR LAS ACCIONES QUE POSEE EN EL BANCO POPULAR.

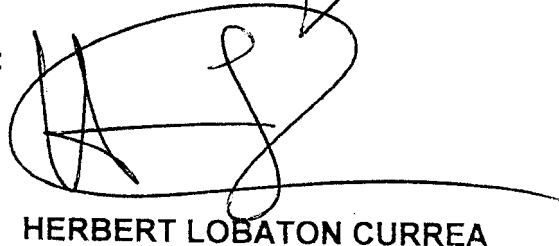
ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE:


JAIME ADOLFO GASCA CUELLA

EL SECRETARIO:


HERBERT LOBATON CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Presupuesto, el día 12 de Mayo del año 2011, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de la Corporación del día Miércoles 01 de Junio del año 2011.



HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL

Proyecto: Dra. Nhora Elena Cárdenas Sandoval. - Profesional Universitario (Relatora)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 9 de Junio del 2011, recibido en la fecha va al Despacho del Sr. Alcalde para su Sancion el Acuerdo 0317 **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA ENAJENAR LAS ACCIONES QUE POSEE EN EL BANCO POPULAR.**


RODRIGO ALONSO FIGUEROA MIRANDA
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA

Santiago de Cali, a los 9 dias del mes de Junio del 2011

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 109 constando de 3 folios


LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR
ASESORA DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA